INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 26 de noviembre de 2021.
A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole se allego escrito contentivo de una solicitud. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1335
Rad. No.76.109.40.03.005.**2009-00251**-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Armando Ramos Cárdenas.
Demandado: Álvaro José Polanco Valdez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El abogado ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA, allega escrito mediante el cual solicita al despacho el desarchivo del presente proceso y la reproducción de los oficios del levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo con lo ordenado en el auto interlocutorio No.0775, del 08 de agosto de 2011.

Consecuentemente con lo anterior, entra el despacho a desarchivar el presente expediente, encontrando en primera instancia que el togado no cuenta con derecho de postulación para actuar dentro del presente proceso ejecutivo.

Ahora, revisado el expediente, se evidencia que, no se encuentran en el expediente los oficios de levantamiento de las medidas cautelares en razón a la terminación del presente proceso, decretada mediante el auto interlocutorio No. 0775, del 08 de agosto de 2011.

Así las cosas, y en razón al deber del despacho de librar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares cuando finaliza un proceso judicial, procederá este despacho a emitir Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle, con destino al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-126870, a la Secretaria de Transito y Transportes de Santiago de Cali, con destino al vehículo de placa CML368, y a las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, BANCO POPUAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CITYBANK, BANCO SANTANDER y BANCO DE CRÉDITO, sobre los productos depositados en cuentas de ahorros, corriente, CDT, o a cualquier título, en razón a los principios de celeridad y economía procesal, para que se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, para que se sirva levantar la medida de embargo que se encuentra registrada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-126870, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, para que se sirva levantar la medida de embargo que se encuentra registrada sobre el automóvil identificado con la placa CML368, marca CHEVROLET OPTRA, modelo 2005, color plata.

TERCERO: OFICIAR a las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CITYBANK, BANCO SANTANDER y BANCO DE CRÉDITO, para que se sirvan levantar la medida de embargo registrada sobre los productos depositados en cuentas de ahorros, corriente, CDT, o a cualquier título, a nombre del demandado, toda vez que el presente proceso se terminó mediante auto interlocutorio No. 0775, del 08 de agosto de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.187
Buenaventura, **29-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c195cddb26170790b3637fd62ef0d72d9fe2b3ac818a2fd7eb5b28b4ada369f6
Documento generado en 26/11/2021 02:30:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica